

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Interpuestos recursos contra el procedimiento ejecutivo seguido para el cobro de las sanciones impuestas en los expedientes referenciados a continuación, y considerando que el artículo 59 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece como únicas causas admisibles para estimar dicho recurso las de extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago, solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación, falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación, error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

No concurriendo ninguna de las citadas causas en los expedientes referenciados, la resolución ejecutiva impugnada se considera acorde a derecho, no habiendo lugar, por tanto, a su anulación.

Recursos: contra esta resolución, conforme disponen el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 210 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, Orgánica de Protección de Datos ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Exacciones, cuya finalidad es la emisión de padrones, liquidaciones y/o recibos periódicos de los impuestos, tasas y precios públicos, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid con el número 2013410146. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Alcobendas y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Rentas y Exacciones, plaza Mayor, número 1, 28100 Alcobendas, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Pago de la deuda: al haber finalizado el plazo de ingreso voluntario sin que el obligado al pago haya satisfecho la deuda, se inició al día siguiente el período ejecutivo y el devengo de intereses de demora. Por ello, de acuerdo con el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el tesorero municipal dictó providencia de apremio como título que lleva aparejada la ejecución, liquidando los recargos a los que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Lugar y plazo de ingreso: para efectuar el pago de la deuda debe dirigirse a las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Libertad, número 8, de Alcobendas. Allí se emitirá carta de pago para que el ingreso pueda efectuarse en las entidades de crédito que le prestan servicio de caja. El horario de la Recaudación Municipal es de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho, de lunes a viernes. Del 15 de junio al 15 de septiembre, el horario es de nueve a quince, de lunes a viernes.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXpte.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1.	ALCOBENDAS	KARASIUK KRZEK, ANDRZEJ	53494313Q	2007 / 11317	26/04/2007	120€	91 2 M	RGC
2.	COBEÑA	GUTIERREZ DIAZ, FRANCISCO	02600299B	2008 / 3956	23/01/2008	140€	50	RGC
3.	FUENLABRADA	DOMINION INSTALACIONES MONTAJES	A48186415	2009 / 4905	30/11/2008	400€	72 3	LSV
4.	LEGANES	CANDDY LOPEZ, RAQUEL C	50184207R	2009 / 6328	10/02/2009	200€	50	RGC
5.	MADRID	ATIC ASESORES FINANCIEROS, S.L.	B82162694	2005 / 3671	08/03/2005	301€	72 3	LSV
6.	MADRID	COLAS APARICIO, LETICIA MARIA	47287714J	2009 / 12331	01/02/2009	96€	91 2 M	RGC
7.	MADRID	MARTIN SACRISTAN, PEDRO MANUEL	03421704V	2005 / 7807	04/03/2005	200€	50	RGC
8.	MADRID	NAVARRO IGLESIAS, JOSE LUIS	50131108D	2005 / 10456	23/03/2005	96€	91 2 C	RGC
9.	MADRID	RODRIGUEZ APARICIO, ANGEL	50922937V	2009 / 11991	10/01/2009	96€	91 2 M	RGC
10.	POZUELO DE ALARCON	ANGULO BARQUIN JESUS	00450577F	2008 / 45158	10/10/2008	132€	91 2 M	RGC
11.	TORRES DE LA ALAMEDA	SANCHEZ MENA, JESUS ANGEL	52115122C	2006 / 4985	25/01/2006	200€	50	RGC

Alcobendas, a 10 de septiembre de 2010.—El concejal-delegado de Tráfico, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/9.542/10)